

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Paula Andrea Gutiérrez Arango
Demandado	Luz Marina Torres Pérez
Radicado	05001 31 03 008 2020 00063 00
Interlocutorio N°	812
Asunto	Requiere previo a resolver sobre terminación de proceso

Se incorpora memorial de terminación del proceso por pago (C01Principal, pdf 04), allegado a través de correo electrónico el día 27 de agosto de 2021, desde la cuenta de correo electrónico *globalpix112@gmail.com*.

Previo a resolver sobre dicha solicitud, se requiere al apoderado de la parte demandante, a fin que la envíe a la dirección de correo electrónico del Despacho, desde la informada para el efecto en la demanda: ***pereznegrete@hotmail.com*** (C01Principal, pdf 03, página 2) y/o la incluida en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)